A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7146

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - CAF Nº 1551/2021, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL Y CORDILLERA, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES – FASE II, FINANCIADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF).

Asunción, 21 de noviembre de 2022

VISTO: Los Internos DO/UA/5070/5069/5072/5068/5071/5067/2022 de fechas 10 y 11 de noviembre de 2022 de la Unidad de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, con la aprobación de la Dirección de Distribución, para la emisión del Convenio Modificatorio N° 2 de los Contratos suscritos con varias firmas, inherentes a la Licitación Pública Internacional ANDE - CAF Nº 1551/2021, con ID N° 376534, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos de los Departamentos Central y Cordillera, con Provisión Total de Materiales – Fase II, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF); y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Unidad Administradora del Contrato, manifiesta que se precisa la modificación de las condiciones contractuales en cuanto a las retenciones, y a la forma de emisión y de pago de la Carta de Crédito Irrevocable (CCI), a los efectos del cumplimiento de la Circular DGCP/DGIP N° 01/2022, emitida por la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, la cual establece una retención del 0,5% correspondiente al Fondo de Preinversión (FOPREP), a ser aplicada a los Contratos firmados desde el 3 de enero de 2022, ejecutados en el marco de Proyectos que cuenten con Código SNIP;

Que el objeto del Convenio Modificatorio N° 2 consiste en modificar el Numeral 7. “Impuestos, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones” y el “Numeral 8. “Formas y Condiciones de Pago”, de las Condiciones Contractuales;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informes Previos de Auditoría N°s 40/2022, 41/2022, 42/2022, 43/2022, 44/2022 y 45/2022, elaborados por la Oficina de Auditoría Técnica, en fechas 8 y 11 de noviembre de 2022, conforme establecido en el Art. 62° “Convenios Modificatorios en Obras Públicas” de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”;

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - CAF Nº 1551/2021, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL Y CORDILLERA, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES – FASE II, FINANCIADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF).

Que cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 331/2022 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 16 de noviembre de 2022;

Que el procedimiento reúne los requisitos exigidos para la emisión del Convenio Modificatorio N° 2, conforme a lo establecido en el Art. 62º de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 2 de los Contratos N°s. 8752/2022, 8753/2022, 8754/2022, 8755/2022, 8756/2022 y 8757/2022, suscritos con varias firmas, inherentes a la Licitación Pública Internacional ANDE - CAF Nº 1551/2021, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos de los Departamentos Central y Cordillera, con Provisión Total de Materiales – Fase II, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), que consiste en modificar las Condiciones Contractuales, según cuanto sigue:

   - Modificación del Numeral 7. "Impuestos, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones", incluyendo lo siguiente: "se retendrá adicionalmente en concepto de retención correspondiente al "Fondo de Preinversión – FOPREP", el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes (Art. 16 de la Ley N° 6490/20)".

   - Modificación de los siguientes Títulos del Numeral 8. "Formas y Condiciones de Pago":

     <u>Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)</u>
     El pago será realizado por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante con fondos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), por intermedio de un Banco local (Banco emisor) a favor del Contratista (en el caso de Contratista domiciliado en el exterior), fabricante o proveedor indicado por el Contratista, previa autorización de la Unidad Administradora del Contrato.

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - CAF Nº 1551/2021, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL Y CORDILLERA, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES – FASE II, FINANCIADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF).

La Carta de Crédito Irrevocable que será emitida por el 99,0% del precio total CIP de cada ítem correspondiente a la Lista de Precios. Dicha apertura no se hará, antes de que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

<u>El pago de la Carta de Crédito Irrevocable se efectuará de la siguiente manera:</u>
a.1: El pago del 89,0% del monto total CIP del bien, al embarque del mismo, contra presentación de las copias de los documentos de embarque debidamente legalizados, en caso de que no exista ninguna discrepancia. Si existieren discrepancias en la presentación de dichos documentos, la ANDE autorizará por escrito al Banco Emisor, previa notificación de este, de dichas discrepancias.

La correspondiente factura deberá ser presentada por el 100% del monto del bien suministrado.

a.2: El pago del saldo final del 10% del monto total CIP del bien, una vez que la Unidad Administradora del Contrato (UAC), emita el Certificado de Recepción Provisional del suministro, el Informe Técnico aprobado de la recepción del bien, y la Planilla de Multas por Atrasos, descontando el monto de las multas si las hubiere. Todo pago se realizará previa autorización escrita de la ANDE al Banco Emisor.

Los gastos bancarios del exterior, relacionados a la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable, así como los otros gastos por las documentaciones de embarque, estarán a cargo del Contratista.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

JESUS DANIEL GONZALEZ CANTERO

Firmado digitalmente por JESUS DANIEL GONZALEZ CANTERO
Fecha: 2022.11.21 14:09:04 -03'00'